conferencia plenipotenciaria sobre condiciones para el registro de buques[110],

1. *Decide*, habida cuenta de las recomendaciones formuladas por la Junta de Comercio y Desarrollo en la primera parte de su 25° período de sesiones y las conclusiones de la labor preparatoria necesaria, convocar a principios de 1984 una conferencia plenipotenciaria para considerar la adopción de un acuerdo internacional sobre condiciones para la aceptación de naves en los registros de buques nacionales;

2. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que establezca un Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques, abierto a la participación de todos los Estados;

3. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que:

a) Distribuya entre los gobiernos, para que presenten sus observaciones, el conjunto de principios relativos a las condiciones para la aceptación de naves en los registros de buques nacionales, redactados por el Grupo Preparatorio Intergubernamental en su segundo período de sesiones, por lo menos nueve meses antes de la celebración de la reunión del Comité Preparatorio;

b) Distribuya entre todos los gobiernos las observaciones recibidas, por lo menos tres meses antes de la reunión del Comité Preparatorio;

c) Someta al Comité Preparatorio todas las observaciones recibidas de los gobiernos;

d) Transmita al Comité Preparatorio y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques toda la documentación pertinente;

4. *Decide* que el Comité Preparatorio, sobre la base de los documentos mencionados, prepare y recomiende un proyecto de acuerdo internacional sobre condiciones para el registro de buques, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas;

5. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, teniendo en cuenta los trabajos del Comité Preparatorio, decida acerca de las fechas adecuadas para la celebración de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que adopte todas las disposiciones necesarias para la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques, incluidas las reuniones del Comité Preparatorio, y que haga arreglos para el suministro de las instalaciones y los servicios de personal requeridos;

7. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los empleados en la Asamblea General, sus comisiones y subcomisiones como idiomas oficiales e idiomas de trabajo.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

[110] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/37/15), vol. II, primera parte, anexo I, "Otras medidas de la Junta", párr. 3, inc. *g*).

37/210. Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/140 de 16 de diciembre de 1981, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología,

Tomando nota de la labor realizada por el Comité Interino de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a fin de encontrar soluciones a las cuestiones pendientes del proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

1. *Reconoce* que la pronta conclusión de las negociaciones sobre el código de conducta y su aprobación revisten interés para todos los países;

2. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos encaminados a lograr la feliz culminación de las negociaciones durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología con el objeto de que la Asamblea General pueda aprobar el código internacional de conducta para la transferencia de tecnología en su trigésimo octavo período de sesiones;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a que, en consulta con los grupos regionales y los gobiernos, según proceda, y de ser necesario, con la ayuda de una reunión de representantes gubernamentales que se acordaría en consulta con los grupos regionales, lleven a cabo toda la labor necesaria, incluso la determinación de los parámetros de negociación y la preparación de recomendaciones pertinentes sobre todas las cuestiones pendientes en el proyecto de código a fin de presentarlas a todos los miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por lo menos seis semanas antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que adopte las medidas necesarias para convocar el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología en el segundo semestre de 1983, a tiempo para que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/211. Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Decla-